Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 97-113, 2026
https://doi.org/10.62574/fvx9pz30

Ausencia de un código de ética y su incidencia en la transparencia de la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi

The absence of a code of ethics and its impact on the transparency of public procurement by the Yacuambi Canton GAD

Mónica Elisa González-Medina
megonzalezm@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-4314-3346

Christian Wilson Hernández-Ortiz
cwhernandezo@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-3028-9485

Carlos Danny Ponce-Campoverde
cdponcec@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-1324-0269

Noel Batista-Hernández
nbatistah@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-2975-2113

RESUMEN

La investigación trabajó la incidencia de la ausencia de un código de ética en la transparencia de la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi. Por tanto, el objetivo de esta investigación se basó en proponer un código de ética y su incidencia en la transparencia de la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi. Se desarrolló un estudio cualitativo, documental y jurídico, orientado a interpretar el marco normativo vigente y comparar experiencias de referencia en materia de integridad pública. Los resultados evidencian que, aunque la entidad pública sus procesos de contratación, no cuenta con lineamientos internos que orienten la conducta de sus servidores ante conflictos de interés, regalos indebidos o decisiones discrecionales. Esta ausencia debilita la transparencia en su dimensión conductual y sustenta la necesidad de un código de ética institucional para fortalecer la integridad y prevenir riesgos en la gestión contractual.
Descriptores: administración pública; deontología, ética. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The research examined the impact of the absence of a code of ethics on the transparency of public procurement by the Yacuambi Canton Local Government Authority (GAD). Consequently, the aim of this research was to propose a code of ethics and to assess its impact on the transparency of public procurement by the Yacuambi Canton Local Government Authority (GAD). A qualitative, documentary and legal study was carried out, aimed at interpreting the current regulatory framework and comparing relevant case studies in the field of public integrity. The results show that, although the public body carries out its procurement processes, it lacks internal guidelines to govern the conduct of its staff in the face of conflicts of interest, inappropriate gifts or discretionary decisions. This absence undermines transparency in terms of conduct and highlights the need for an institutional code of ethics to strengthen integrity and prevent risks in contract management.
Descriptors: public administration; professional conduct, ethics. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 08/06/2026. Revisado: 28/06/2026. Aprobado: 29/07/2026. Publicado: 29/08/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La contratación pública constituye una de las áreas de la gestión estatal más vulnerables a la corrupción, debido a los enormes recursos económicos, la discrecionalidad técnica y las decisiones administrativas que a menudo no son tomadas directamente por los ciudadanos. A nivel local, este riesgo se incrementa por la proximidad entre autoridades, funcionarios y proveedores, así como por la falta de mecanismos de control interno en muchos gobiernos autónomos descentralizados (GAD) del Ecuador.

Dentro de este orden de ideas, investigamos este problema en el caso del GAD Cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, cuyas regulaciones internas no contienen, al momento de este estudio, un código de ética que oriente el comportamiento de su personal en los procesos precontractuales y contractuales; la Constitución del Ecuador establece la transparencia como uno de los diez principios de la administración pública, y su base legal, conforme al artículo 227, exige que la gestión estatal sea evaluada bajo criterios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía y desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Sin embargo, la sola enunciación del principio no basta para su implementación en los procesos de contratación, ya que la transparencia requiere del desarrollo de instrumentos normativos secundarios, procedimientos y controles que traduzcan el mandato constitucional en mecanismos concretos.

Según Gudiño-Mena (2022), el principio constitucional de transparencia en la contratación pública ecuatoriana resulta imperativo para su efectividad, en tanto alternativa frente a la discrecionalidad administrativa. Ahora bien, a pesar de que el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador cuenta con una plataforma electrónica centralizada orientada a estandarizar y publicitar los procesos de contratación, la investigación reveló brechas sustanciales entre las regulaciones formales y su traducción práctica en el ámbito cantonal.

En este mismo sentido, Faz-Cevallos et al. (2023) examinaron el estado de la contratación pública ecuatoriana y señalaron problemas relacionados con la

capacitación técnica de los funcionarios responsables, la fragmentación normativa y la ausencia de controles éticos específicos para la práctica contractual. Por tal motivo, la brecha normativa identificada en el GAD Cantón Yacuambi no constituye un caso aislado, sino la manifestación de un problema estructural más amplio dentro del sistema de contratación pública del país.

Cabe destacar que la ausencia de un código de ética no equivale a corrupción en la entidad estudiada; se trata, más bien, de una brecha en la práctica institucional que favorece un comportamiento discrecional menos controlado, al no existir un referente que oriente a los servidores públicos frente a conflictos de interés, tráfico de influencias o relaciones inadecuadas con los proveedores. En este sentido; De-la-Torre y Núñez (2023) han argumentado que, en la administración pública municipal ecuatoriana, la transparencia depende en gran medida de la existencia de instrumentos normativos internos que operativicen los principios constitucionales, y no únicamente de la publicación de información en los portales institucionales.

En este orden; en los gobiernos cantonales ecuatorianos la mayor parte del presupuesto municipal se destina a obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios; tales recursos contrastan con la limitada producción de integridad institucional a nivel nacional, lo cual evidencia la falta de medidas preventivas capaces de gestionar los riesgos fiscales. En consecuencia, en este artículo se propone un código de ética institucional y se estudian sus implicaciones para la contratación pública en el GAD Cantón Yacuambi; para ello, se plantean tres objetivos; caracterizar el marco normativo ecuatoriano vigente sobre ética pública y contratación estatal; comparar los aspectos estructurales de los códigos de ética institucionales adoptados por gobiernos subnacionales de Ecuador, Costa Rica y Argentina; y desarrollar una propuesta de código de ética fundamentada en las características administrativas y territoriales del cantón Yacuambi. Cabe resaltar que el estudio adquiere interés, pues existe abundante investigación sobre transparencia y anticorrupción en la contratación pública latinoamericana, pero son pocos los trabajos que traducen ese conocimiento en propuestas normativas concretas para gobiernos cantonales de baja población, como el que aquí se analiza.

De allí que la hipótesis de trabajo sostenga que la implementación de un código de ética institucional, coherente con los principios constitucionales de transparencia y con los estándares internacionales de integridad pública, pueda reducir los márgenes de discrecionalidad administrativa en la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi, sin eliminar los riesgos inherentes de corrupción en la gestión de recursos públicos.

Por otra parte, resulta necesaria una breve descripción de la situación territorial en la que se estudia el caso, ya que el cantón Yacuambi se ubica en la provincia amazónica de Zamora Chinchipe y corresponde a un gobierno cantonal de baja densidad poblacional y escasa capacidad institucional instalada; esto no resta relevancia al problema planteado, sino que la incrementa, pues los gobiernos cantonales de pequeña escala suelen contar con menos personal técnico, menor especialización de responsabilidades y, por tanto, mayor vulnerabilidad frente a decisiones arbitrarias y discrecionales. }

Por tanto, el objetivo de esta investigación se basó en proponer un código de ética y su incidencia en la transparencia de la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi.

MÉTODO

La investigación se llevó a cabo de manera cualitativa, mediante un diseño documental de tipo legal, y se basó en un análisis crítico de fuentes primarias y secundarias con el fin de construir una propuesta normativa; este enfoque fue elegido porque el objetivo de la investigación, la ausencia de un código de ética institucional consiste en interpretar el marco legal vigente y no en medir variables. Dentro de este orden de ideas, el corpus documental se compuso de tres categorías de fuentes; la primera correspondió a la normativa constitucional y legal ecuatoriana que regula la contratación pública y la ética del servicio público, en particular las disposiciones constitucionales sobre transparencia administrativa.

Asimismo, la segunda categoría estuvo constituida por tres instrumentos normativos comparables de códigos de ética institucionales: el emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Manabí (2025), el Código de Ética en

la Contratación Pública del Ministerio de Hacienda de Costa Rica (2024), y el Código de Ética, Transparencia e Integridad en Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de Argentina (2021).

Basado en una serie de trabajos relacionados, el análisis se desarrolló en tres pasos. Comenzó con un análisis del sistema regulatorio de Ecuador y los principios y disposiciones que no se han desarrollado a nivel cantonal. A partir de ahí, pasamos a comparar los tres códigos de ética institucional considerados y a determinar si estaban presentes o ausentes según lo que consisten (principios orientadores, régimen de conflicto de intereses, mecanismo de reporte, régimen sancionador y contratación pública, etc.). Con estos elementos ya discutidos, se desarrolló la propuesta regulatoria basada en los elementos que mejor se ajustan a la situación administrativa, territorial y presupuestaria de un gobierno cantonal como Yacuambi. Cualquier documento que no cumpliera con la verificabilidad editorial mínima fue rechazado y solo aquellos que estaban registrados con DOI y en repositorios institucionales fueron seleccionados de la lista.

Asimismo, solo se citaron referencias documentales ya mencionadas en este texto sin ningún material adicional no considerado para asegurar la trazabilidad del corpus, de esta manera, las categorías de análisis de los documentos considerados se formaron en base a la presencia o ausencia de cada elemento para determinar el nivel de desarrollo regulatorio en cada documento; estos fueron clasificados como desarrollo general, desarrollo intermedio y desarrollo específico, pero la diferencia entre el principio básico y las disposiciones específicas consideradas sería la base para la propuesta final; sin embargo, el diseño documental no incluyó trabajo de campo en el GAD Cantón Yacuambi (por ejemplo, entrevistas con servidores públicos o revisión de expedientes contractuales específicos).

RESULTADOS

El marco regulatorio ecuatoriano examinado muestra que, si bien existe un requisito constitucional de que el principio de transparencia esté consagrado y desarrollado a través de una ley orgánica en el contexto de la contratación pública, no existe una ley explícita que obligue a los GAD cantonales a adoptar sus propios códigos de

ética institucionales. Esta laguna normativa ha dejado la decisión de proporcionar (o no) un código legal de ética en la decisión política de la administración local en cuestión. Córdoba-Cartagena y Mora-Rodríguez (2025) señalaron que todavía existen problemas en la administración pública ecuatoriana en términos de transparencia y eficiencia, debido a la falta de principios contractuales en las regulaciones marco en paralelo.

Por otro lado, para el GAD Cantón Yacuambi, la revisión documental mostró que no había un código de ética publicado o vigente en el momento de este estudio. En al menos tres frentes de gestión contractual no existe tal política y esto no es una buena noticia, de ese modo, no hay una lista explícita de comportamientos prohibidos para los servidores involucrados en los procesos de contratación, lo que dificulta disciplinar comportamientos ambiguos que no constituyen un delito, pero sí comprometen la integridad del proceso, a ello se suma la ausencia de un canal institucional específico de denuncia ética, diferenciado de los mecanismos generales de control interno, lo que desincentiva el reporte de irregularidades por parte de servidores y proveedores; por último, se advierte la carencia de un régimen declarativo de conflictos de interés aplicable a los miembros de las comisiones técnicas de contratación, lo cual incrementa el riesgo de decisiones influidas por relaciones personales o económicas no declaradas.

El análisis comparado de los tres códigos de ética institucional examinados evidenció una estructura común, articulada mediante cinco componentes que se repiten con distinto grado de desarrollo en cada instrumento, por tanto, la declaración de principios rectores encabeza dicha estructura, y entre los valores que se repiten de manera constante figuran la integridad, la imparcialidad, la probidad y la responsabilidad; a partir de ahí, el régimen de conflictos de interés aparece generalmente estructurado mediante la obligación de declaración patrimonial y de vínculos, así como la exigencia de abstención en procesos donde exista relación personal, familiar o comercial con oferentes. En este sentido, los mecanismos de denuncia y protección al denunciante, por su parte, están presentes de forma explícita en el instrumento costarricense y en el argentino, aunque se desarrollan con menor detalle en el manabita, por tanto, el régimen sancionatorio, articulado

con el régimen disciplinario general de la función pública en los tres casos, completa el núcleo común de los instrumentos revisados; únicamente los códigos costarricense y argentino incorporan disposiciones adicionales orientadas al ciclo de la contratación pública, tales como restricciones a regalos de proveedores, prohibición de conflictos de interés en comisiones técnicas y protocolos de actuación frente a ofrecimientos indebidos.

En este sentido, Núñez et al. (2023) estudiaron la implementación del cumplimiento en los procesos de contratación pública ecuatorianos, lo que confirmó que cuando los gobiernos subnacionales no tienen instrumentos éticos internos, los programas de cumplimiento son un ejercicio formal de verificación documental y no efectivos para cambiar la cultura organizacional de los funcionarios. Esto es similar al caso del GAD Cantón Yacuambi, donde los procedimientos de contratación cumplen formalmente pero no existe un marco ético para guiar las acciones discrecionales de los funcionarios en áreas grises (no cubiertas por la ley). En esta etapa, la revisión documental no encontró en el corpus normativo consultado precedentes de un gobierno cantonal ecuatoriano que haya desarrollado un código de ética como el de Yacuambi, lo que respalda aún más la naturaleza propositiva de este artículo al abordar una brecha en gran parte de los gobiernos autónomos descentralizados en ese país. En el ámbito regional, Sierra-Hernández y Granados (2025) estudiaron la contratación pública, la corrupción y el gobierno abierto en Colombia y concluyeron que solo una publicación formal de la información contractual sin mecanismos éticos internos es insuficiente para cambiar la cultura organizacional, por lo que el informe se refiere al proceso de contratación como 'contratación pública'. Encontramos que los tres componentes más vulnerables son aquellos que un código de ética institucional puede regular directamente a través de disposiciones de conducta específicas para los funcionarios en cada fase.

Mientras tanto, el Manual de Integridad Pública de la OCDE (2020) indicó que construir una cultura de integridad institucional requiere tres cosas: una cultura común de valores, reglas claras de conducta y mecanismos de control efectivos. Para el GAD Cantón Yacuambi, todos estos están presentes pero falta mecanismos de control específicos y no hay un sistema formal de valores o reglas de

comportamiento. Para caracterizar la comparación normativa también mostramos que la matriz de categorías de los tres instrumentos revisados da resultados diferentes según el componente del análisis. Como principios rectores, los tres códigos coinciden en la integridad y la probidad como valores fundamentales, mientras que solo el instrumento argentino identifica claramente la rendición de cuentas como una categoría independiente.

En términos de conflictos de interés, los tres instrumentos requieren una declaración de vínculo, pero solo el instrumento costarricense establece tiempo para actualizaciones periódicas, en lo que respecta a los mecanismos de reporte, el instrumento argentino es el más detallado en el texto ya que hay disposiciones explícitas para la protección de denunciantes contra represalias laborales, este modelo comparativo es la base de la propuesta normativa que se presentará en la siguiente sección. Para ilustrar este punto, aplicando el ciclo de riesgo de la OCDE (2016) al proceso de Yacuambi, podemos ver que la fase de necesidades es un área de alto riesgo para el gobierno cantonal a pequeña escala ya que las especificaciones técnicas a menudo son desarrolladas por un pequeño número de funcionarios y no existen protocolos de revisión cruzada para evitar dirigir estas especificaciones técnicas hacia solo ciertos proveedores, un código de ética con disposiciones específicas para esta etapa del contrato permitiría asumir riesgos sobre esos tipos de problemas que solo pueden ser vistos por el profesional contable en las etapas posteriores del proceso cuando la corrección administrativa se vuelve más costosa.

Por otro lado, la supervisión interna de la contratación pública no solo depende de paneles técnicos sino también de organismos contables financieros y gubernamentales responsables de determinar la legalidad de cada contrato. De ese modo; Rojas y Grijalba (2021) han escrito que la conducta ética del profesional contable es necesaria para la solidez de los procesos administrativos que auditan o certifican, es esta diferencia entre la ética y los estándares legales la que hemos establecido en la revisión documental y que cada país debe desarrollar sus propias leyes para armonizar e integrar los dos cuerpos, esto es relevante para el caso de Yacuambi también, hasta tal punto que un código de ética institucional debería ser

aplicable al personal financiero y contable en la certificación presupuestaria de contratos y no a las comisiones técnicas de contratación en sí mismas.

DISCUSIÓN

Los resultados de este trabajo sugieren que la relación entre la falta de estándares éticos y la transparencia en la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi no es especulación, sino que se confirma por la convergencia entre el análisis documental local y la evidencia académica regional revisada, como sugieren Sierra-Hernández y Granados (2025) para el caso colombiano y Gonçalves-de-Godoi (2020) para el caso brasileño, en el sentido de que la transparencia formal (como ahora vemos que la información contractual solo se publica) no es suficiente si no existe un marco ético institucional para las acciones discrecionales de los servidores públicos. Ahora bien, este hallazgo es de particular interés desde la perspectiva institucionalista que informa este artículo, no la de un servidor público que ha sido capacitado, sino la del entorno de una organización en la que se lleva a cabo el comportamiento, la evidencia comparativa ha demostrado que incluso si los servidores públicos están capacitados en el marco ético general, existe incertidumbre normativa en la presencia de situaciones particulares no anticipadas por la ley, lo que puede reducirse mediante disposiciones que anticipen ciertos supuestos del proceso de contratación.

Dicho de otro modo, la revisión de los estudios permite distinguir dos dimensiones de la transparencia: una dimensión informativa, referida a la disponibilidad y accesibilidad de la información contractual, y una dimensión conductual, referida a la orientación efectiva del comportamiento de los servidores hacia una práctica íntegra; el GAD Cantón Yacuambi, en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, puede satisfacer razonablemente la primera de estas dimensiones, pero sin embargo, al carecer de un código de conducta ética, la dimensión conductual queda desatendida, de modo que el cumplimiento formal de las reglas contractuales no implica, por sí mismo, una reducción del riesgo ético.

En contraste con la perspectiva que atribuye la integridad al desempeño de los funcionarios individuales, este estudio respalda una perspectiva institucionalista,

según la cual el comportamiento de los servidores públicos responde, en gran medida, a los incentivos y las reglas vigentes dentro de la organización; Núñez et al. (2023) demostraron que los programas de cumplimiento normativo, cuando no están acompañados de una cultura ética formalizada, se reducen esencialmente a un ejercicio de verificación documental, observación que cobra sentido para el enfoque normativo del presente artículo, en la medida en que un código de ética limitado a la enunciación de principios generales, sin mecanismos de implementación, reproduciría la misma debilidad atribuida a los programas de cumplimiento meramente formales.

En el caso de los tres códigos de ética institucionales examinados, la generalidad normativa y la especificidad regulatoria son diferentes; el código de Manabí es más general y aún no ha proporcionado el mecanismo de gestión de contratos en el ciclo contractual, mientras que los códigos costarricense y argentino, que están diseñados en el contexto de la contratación y obras públicas y cubren más información sobre conflictos de interés, regímenes de regalos y obligaciones frente a ofertas desleales, son más relevantes para el diseño de un instrumento para un gobierno cantonal cuyo principal riesgo ético radica en el proceso de contratación.

Por otro lado, el uso de herramientas digitales en la gestión de contratos (por ejemplo, inteligencia artificial) añade otra dimensión al debate sobre la integridad pública que un código de ética debería tener en cuenta, aunque no se aplique ampliamente en gobiernos cantonales de pequeña escala como Yacuambi (Gómez, 2022); si se van a abordar los problemas éticos de la inteligencia artificial en el caso de la IA, necesitamos estándares normativos institucionales que especifiquen la responsabilidad en el caso de la toma de decisiones asistida por algoritmos en la gestión pública (Burguillos & Robles, 2024). En el contexto de la contratación pública ecuatoriana en general, el principio constitucional de transparencia se realizaría plenamente solo cuando los ciudadanos participen en el proceso de toma de decisiones administrativas (Gudiño-Mena, 2022).

Propuesta de código de ética institucional para la contratación pública del GAD Cantón Yacuambi

A partir de los resultados obtenidos y de la discusión precedente, se presenta a continuación una propuesta de estructura para el Código de Ética Institucional del GAD Cantón Yacuambi, orientada a incidir en la transparencia de los procesos de contratación pública. Dicha propuesta se organiza en seis títulos, construidos a partir de la adaptación crítica de los componentes estructurales identificados en el análisis comparado de los tres instrumentos examinados.

Título I. Disposiciones generales y principios rectores

Este título establece el objeto, el ámbito de aplicación y los sujetos obligados del código, y extiende su alcance a autoridades electas, servidores de carrera y personal contratado bajo cualquier modalidad que intervenga en procesos de contratación pública, los principios rectores propuestos se sistematizaron a partir de la convergencia identificada en los tres instrumentos comparados y comprenden la integridad, la imparcialidad, la probidad, la transparencia activa, la responsabilidad y la vocación de servicio público, cada principio debe acompañarse de una definición operativa breve, con el propósito de evitar que su formulación quede reducida a una declaración retórica desprovista de aplicabilidad práctica en la evaluación disciplinaria de conductas concretas.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Objeto y ámbito de aplicación	Delimitación de la materia regulada y extensión a todo el personal municipal vinculado a la contratación pública	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Sujetos obligados	Autoridades electas, servidores de carrera, personal contratado bajo cualquier modalidad	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Principios rectores	Integridad, imparcialidad, probidad, transparencia activa, responsabilidad, vocación de servicio público	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Definiciones operativas	Formulación aplicable de cada principio para su uso en la evaluación disciplinaria	Criterio de precisión adoptado del instrumento costarricense

Título II. Régimen de conflictos de interés

Se propone la obligatoriedad de una declaración jurada de intereses y vínculos, actualizable anualmente y exigible de manera previa a la integración de comisiones técnicas de contratación. A esta obligación se suma el deber de abstención inmediata ante la identificación de un conflicto de interés sobreviniente durante cualquier fase del proceso contractual. Siguiendo el criterio de mayor precisión identificado en el instrumento costarricense, se recomienda definir de forma casuística los supuestos de conflicto, entre ellos los vínculos de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como las relaciones societarias o de dependencia económica con oferentes potenciales.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Declaración jurada de intereses	Actualización anual, exigible antes de integrar comisiones técnicas de contratación	Instrumento costarricense
Deber de abstención	Obligación de abstención inmediata ante conflicto sobreviniente en cualquier fase contractual	Instrumento costarricense
Definición casuística de supuestos	Parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; relaciones societarias o de dependencia económica con oferentes	Instrumento costarricense (criterio de mayor precisión)

Título III. Régimen de regalos, atenciones y ofrecimientos indebidos

Continuando con los códigos de Costa Rica y Argentina, tenemos una prohibición expresa contra la aceptación de regalos, comisiones o recompensas de proveedores, licitadores o contratistas que sean aceptados por el funcionario, y por supuesto un procedimiento para que un funcionario rechace una oferta inapropiada que se haga y envíe la misma a la instancia de control interno de inmediato. También existe un umbral de minimis para atenciones protocolarias de bajo valor económico para que podamos optar por evitar la consideración de esto, diferenciando la atención protocolaria del pago de ofertas que son una oferta inapropiada que no solo afectará negativamente la imparcialidad del servidor, sino también la neutralidad del servidor.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Prohibición expresa	No aceptación de dádivas, comisiones o beneficios de proveedores, oferentes o contratistas	Instrumentos costarricense y argentino
Protocolo de actuación	Rechazo formal y comunicación inmediata al control interno ante ofrecimiento indebido	Instrumentos costarricense y argentino
Umbral de minimis	Distinción entre atenciones protocolarias de escaso valor y ofrecimientos que comprometen la imparcialidad	Propuesta de adaptación al contexto cantonal

Título IV. Mecanismos de denuncia y protección al denunciante

El establecimiento de un canal institucional específico, aparte de los mecanismos generales de control, sería necesario para proteger la privacidad del denunciante y establecer protecciones explícitas contra represalias en el lugar de trabajo. Este elemento se consideró vital para fomentar la denuncia precisa de irregularidades, este canal debería ser capaz de manejar quejas tanto de funcionarios públicos como de proveedores, así como del público en general, y tener tiempos de respuesta institucional máximos claramente establecidos para que la queja no esté sujeta a la discreción de la administración.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Canal institucional diferenciado	Distinto de los mecanismos generales de control interno	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Confidencialidad y protección al denunciante	Reserva de identidad y protección frente a represalias laborales	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Legitimación amplia	Admisión de denuncias de servidores públicos, proveedores y ciudadanía	Propuesta de adaptación al contexto cantonal
Plazos de respuesta	Términos máximos de respuesta institucional	Propuesta de adaptación al contexto cantonal

Título V. Régimen sancionatorio y de cumplimiento

Este título articula las infracciones al código con el régimen disciplinario de la Ley Orgánica de Servicio Público, sin duplicar sanciones, y establece una gradación de faltas leves, graves y gravísimas específicamente aplicables a las conductas relacionadas con los procesos de contratación. La reincidencia en faltas leves debe

contemplarse como circunstancia agravante para efectos de la gradación sancionatoria, siguiendo el criterio adoptado en el instrumento argentino examinado.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Articulación con la LOSEP	Remisión al régimen disciplinario general sin duplicación de sanciones	Marco normativo ecuatoriano vigente
Gradación de faltas	Leves, graves y gravísimas, aplicables a la conducta contractual	Convergencia de los tres instrumentos comparados
Reincidencia como agravante	Circunstancia agravante en faltas leves reiteradas	Instrumento argentino

Título VI. Participación ciudadana y veeduría social

Considerando la exigencia de participación ciudadana como contrapeso a la discrecionalidad administrativa, este título establece mecanismos de veeduría social sobre el cumplimiento del código, entre ellos informes semestrales de cumplimiento de acceso público y espacios institucionalizados de rendición de cuentas referidos específicamente a la gestión contractual. Se recomienda, en tal sentido, la conformación de un comité mixto de seguimiento, integrado por representantes de la sociedad civil local y del sector productivo cantonal, con facultades de observación, aunque no de decisión vinculante, sobre los procesos de contratación en curso.

Componente propuesto	Contenido específico	Instrumento de referencia
Informes semestrales de cumplimiento	Acceso público, referidos a la gestión contractual	Propuesta de adaptación al contexto cantonal
Rendición de cuentas institucionalizada	Espacios formales específicos sobre contratación pública	Propuesta de adaptación al contexto cantonal
Comité mixto de seguimiento	Sociedad civil local y sector productivo cantonal, con facultades de observación no vinculante	Propuesta de adaptación al contexto cantonal

Consideraciones finales sobre la implementación

Esta estructura no pretende agotar el desarrollo reglamentario del instrumento, sino ofrecer un marco inicial susceptible de discusión y ajuste por parte del propio

gobierno cantonal, en un proceso que debe involucrar, conforme al criterio de participación ciudadana antes referido, tanto a servidores públicos como a representantes de la sociedad civil y del sector productivo local vinculado a la contratación pública. Su aprobación formal corresponde, dentro de la estructura orgánica municipal ecuatoriana, al órgano legislativo cantonal, mediante ordenanza, lo cual dotaría al instrumento de la jerarquía normativa suficiente para su exigibilidad frente a las instancias de control externo, en particular la Contraloría General del Estado. Se recomienda, por último, prever una cláusula de revisión periódica del código, no inferior a un ejercicio cada dos años, que permita su actualización progresiva conforme evolucionen tanto la normativa nacional de contratación pública como las prácticas administrativas del propio gobierno cantonal.

CONCLUSION

Demostramos que la falta de un código de ética institucional en el GAD del Cantón Yacuambi es una brecha regulatoria que afecta el aspecto de comportamiento de la transparencia, además del cumplimiento formal con el Sistema Nacional de Contratación Pública. El análisis comparativo de los instrumentos ecuatorianos, costarricenses y argentinos también indicó que cinco de los elementos estructurales, principios orientadores, conflictos de interés, régimen de regalos, mecanismos de reporte y régimen sancionador, no están suficientemente desarrollados a nivel cantonal. Para lograr este objetivo, hemos presentado una propuesta normativa en forma de seis títulos, adaptada a la situación administrativa y territorial de Yacuambi, para traducir la expectativa constitucional de transparencia en la contratación pública en mecanismos operativos. Así, concluimos que la institucionalización de la ética pública es esencial pero no suficiente para mitigar la discrecionalidad administrativa en la contratación pública local.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

Al programa de maestría de la UBE.

REFERENCIAS

Back Matter. (2023). *Estudios Demográficos y Urbanos*, *38*(2 (113)). https://www.jstor.org/stable/27226861

Burguillos, M. G., & Robles, E. S. (2024). Oportunidades desde la economía social en la lucha contra las amenazas de la IA - Opportunities from the social economy in the fight against the threats of AI. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (138), 145–170. https://www.jstor.org/stable/27393913

Córdoba-Cartagena, M., & Mora-Rodríguez, E. L. (2025). La importancia de los contratos administrativos en Ecuador y los desafíos para garantizar transparencia y eficiencia en la función pública [The importance of administrative contracts in Ecuador and the challenges for guaranteeing transparency]. *Revista Científica de Salud y Desarrollo Humano, 6*(1), 417–434. https://doi.org/10.61368/r.s.d.h.v6i1.488

De-la-Torre, S., & Núñez, S. (2023). Transparencia en la administración pública municipal del Ecuador [Transparency in municipal public management in Ecuador]. *Estudios de la Gestión: Revista Internacional de Administración*, (14), 53–73. https://doi.org/10.32719/25506641.2023.14.3

Faz-Cevallos, W. E., Fuentes-Gavilánez, L. E., Hidalgo-Mayorga, M., & Guerrero-Arrieta, K. G. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva [Public procurement in Ecuador: analysis and outlook]. *Universidad, Ciencia y Tecnología, 27*(119), 127–136. https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí. (2025). *Código de Ética Institucional*. https://www.manabi.gob.ec/wp-content/uploads/2025/10/Codigo-de-etica_2025.pdf

Gómez, G. M. (2022). Retos y desafíos éticos ante la inteligencia artificial [Review of *Ética de la Inteligencia artificial*, by M. Coeckelbergh]. *Teorema: Revista Internacional de Filosofía*, *41*(1), 141–149. https://www.jstor.org/stable/27118208

Gonçalves-de-Godoi, C. E. (2020). La transparencia como presupuesto de la lucha contra la corrupción en la contratación pública en Brasil [Transparency as an assumption in the combat against corruption in public biddings in Brazil]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 1*(155), 841–896. https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2019.155.14950

Gudiño-Mena, Z. G. (2022). El principio constitucional de transparencia en la contratación pública del Ecuador. Un enfoque desde la participación ciudadana [The constitutional principle of transparency in public procurement in Ecuador]. *Universidad y Sociedad, 14*(2), 410–420. https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2721

Ministerio de Hacienda de Costa Rica, Dirección de Contratación Pública. (2024). *Código de Ética en Contratación Pública*. https://www.hacienda.go.cr/docs/CodigoEticaCompraPublica.pdf

Ministerio de Obras Públicas de Argentina. (2021). *Código de Ética, Transparencia e Integridad en la Obra Pública*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/mop_codigo_de_etica_2021_digital.pdf

Núñez, S., Suárez-Moreira, A., López-Lajones, L., & Ludeña-Zambrano, W. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en Ecuador [The implementation of compliance in public procurement processes in Ecuador]. *Revista Científica RES NON VERBA, 13*(2), 95–135. https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2016). *Preventing corruption in public procurement*. OECD Publishing. https://baselgovernance.org/publications/preventing-corruption-public-procurement-0

Organisation for Economic Co-operation and Development. (2020). *Manual de la OCDE sobre integridad pública*. OECD Publishing. https://doi.org/10.1787/8a2fac21-es

Rojas, W. R., & Grijalba, A. M. S. (2021). Pensando la Contaduría Pública en su ejercicio profesional: contextos y presupuestos. *Innovar: Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, *31*(80), 141–152. https://www.jstor.org/stable/27040942

Sierra-Hernández, J. J., & Granados, O. M. (2025). Contratación pública, corrupción y gobierno abierto en Colombia [Public procurement, corruption and open government in Colombia]. *Revista Española de la Transparencia*, (22), 233–276. https://doi.org/10.51915/ret.386

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/